

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2020-00632.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 36 DEL 4 DE MARZO DE 2021.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **ALBERTO CÁRDENAS DE LA ROSA**, quien falleció en Bogotá, D.C. el día 5 de abril de 2019, lugar donde tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: DECRETAR la facción de los inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma ordenada en el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER a la señora GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES como interesada en el proceso, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, quien para todos los efectos legales consiguientes manifiesta que opta por gananciales.

QUINTO: RECONOCER al menor ALBERTO CÁRDENAS LOSADA como heredero del causante en su calidad de hijo del mismo, quien para todos los efectos legales consiguientes y por conducto de su representante legal manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO: REQUERIR a los demás hijos del causante, INTI MARCELA CÁRDENAS TAVERA, MARIA PAULA CÁRDENAS SIERRA, CAMILO ALEJANDRO CÁRDENAS GUTIÉRREZ y EMMANUEL CÁRDENAS GÓNGORA (menor de edad) representado por su progenitora INGRID YULIETH GÓNGORA HERNÁNDEZ, para que en el evento de estar interesados en comparecer a este

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

proceso, otorguen poder a un abogado que los represente. Comuníqueseles por el medio más expedito.

SÉPTIMO: Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

OCTAVO: ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

NOVENO: Oficiése a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER a la Dra. FLOR ALBA BARRERA DIAZ como apoderada judicial de la cónyuge sobreviviente y del heredero menor de edad reconocido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c1eeaf55cab82d65968d1435aacd23c73a877235d8258440ee3707152a3dfe

Documento generado en 03/03/2021 04:22:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**